

CORREOS.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

CORREOS.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

DISCURSO

pronunciado por el señor Presidente del Consejo de ministros contestando al del Sr. Leon y Castillo.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): La inspiracion del señor Leon y Castillo es de tal naturaleza que, francamente, se duda á veces, por lo arrebatada, por lo impetuosa, por lo sin límites que es y se presenta en su vuelo, si se está en el caso de tomar de una manera totalmente formal, por decirlo así, muchas de las acusaciones que S. S. dirige y muchas de las palabras que pronuncia.

Estoy seguro de que S. S. mismo no puede creer fria, imparcial y serenamente, ni como político, ni como ciudadano, que sea verdad que yo haya cometido nunca ningun acto irrespetuoso contra la Corona. S. S. no cree que eso sea verdad, y solamente el vuelo de su elocuencia y de su imaginacion, como he dicho antes, poderosa é impetuosa, le lleva á veces á decir esas palabras, que no pueden tener á las que yo tampoco quiero dar el sentido que S. S. mismo parece darles.

Pues qué, ¿cosas y acusaciones tan graves se formulan ó se dicen por hombres políticos y por hombres parlamentarios meramente bajo la fé de sus propias doctrinas ó de sus propias impresiones? Porque el señor Leon y Castillo crea que cualquier Mensaje de las Cortes al Rey mostrándole una opinion determinada es un ataque á la prerogativa por tener esa idea errónea, completamente errónea. ¿Su señoría ha de poder acusarme á mí de atentar á las prerogativas de la Corona? Teorías como esa se profesan, si se tiene la desgracia de profesarlas, porque siempre el error es una desgracia; pero no se constituyen en injurias para los adversarios.

¿Qué idea tiene el Sr. Leon y Castillo (que yo me asombro y se asombrará el mundo, si el mundo ha de fijarse en este género de discusiones), ¿qué idea tiene S. S. del sistema constitucional? ¿Qué concepto ha formado del sistema parlamentario y representativo? Las Cortes tienen el derecho de decir á S. M. el Rey absolutamente todo lo que crean conveniente á los intereses públicos dentro de la Constitucion del Estado, sin limitacion alguna; y no ya respecto de este ministerio, sinó respecto de cualquier ministerio, las Cortes tienen, han tenido y tendrán siempre el derecho de decir á S. M. el Rey que consideran conveniente que esté al frente de los negocios públicos. ¡Pues no faltaba mas! ¿Qué sería sin esto, digo y repito, la libertad política? ¿Qué sería el régimen representativo? Y deducir de aquí, deducir de que las Cortes hayan ejercitado en un voto de confianza este derecho inconcuso, que no negará un solo liberal, deducir que yo he faltado á los respetos debidos á la Corona, es un error tan evidente, que casi me parece que me excedo en emplear tantas palabras para refutarlo.

No: yo no he faltado nunca ni al mas mínimo de los respetos que se deben á la Corona; eso no está ni en mis antecedentes, ni en mis principios; ni ahora ni nunca faltaré yo á esos respetos. Lo que yo no hago ni he hecho desde el poder ni desde la oposicion es, por adular á la potestad real, negar los fundamentos cardinales del régimen representativo. Eso es lo que no he hecho; eso es lo que no hago; eso es lo que con efecto no haré jamás.

Pero preguntaba hace un momento, y con: ¿qué concepto tiene el Sr. Leon y Castillo del régimen

representativo? ¿De qué viven los gobiernos parlamentarios, segun el Sr. Leon y Castillo? ¿Por ventura de las Cortes? No: porque el Sr. Leon y Castillo, cuando quiere, á pesar de que tiene á su lado los hombres políticos que han declarado que las últimas elecciones han sido las mas libres que se han hecho en este país, se abroga la autoridad de declarar que los representantes del país no lo son de la verdad, que no representan verdaderamente la opinion y el voto público. Ya está, pues, segun la doctrina del Sr. Leon y Castillo, desecha esta base de todo sistema parlamentario.

La otra base del sistema parlamentario, la única base que puede tener un gobierno representativo y constitucional fuera del apoyo del Parlamento, es la prerogativa de la Corona de mantener en su puesto á los gobiernos, quieran ó no quieran las oposiciones, por todo el tiempo que su alto criterio considere conveniente que un gobierno siga rigiendo los negocios públicos. ¿Y qué es la prerogativa real para el Sr. Leon y Castillo despues de haber destruido en su cimiento el poder parlamentario? Pues absolutamente nada, menos que nada; ni una sombra, ni una quimera.

Para el Sr. Leon y Castillo puede haber gobierno que hiriendo todos los dias la prerogativa real, y colocándose enfrente de ella y atacándola, sea sin embargo gobierno por virtud de esa régia prerogativa. Para el Sr. Leon y Castillo es preciso defender la régia prerogativa contra un gobierno que vive solo, segun S. S., por virtud de la prerogativa misma. ¿Qué queda aquí de la régia prerogativa? ¿Qué es sinó un sarcasmo llamarse monárquico despues de esto? No: quien eso opina de la voluntad real, quien eso opina del poder monárquico, quien esas cosas manifiesta y propaga, no puede con justo título llamarse monárquico, aun cuando de buena fé crea que lo es.

Y de este error no debe de participar únicamente el Sr. Leon y Castillo; sin duda debe de haber á su alrededor algunas otras personas que lo profesen de igual manera cuando me ha parecido notar increíbles aquiescencias á algunas de las protestas que se han levantado con motivo de una frase mia en que decia que los generales del ejército español en todo caso servirian al Rey. ¿Por qué esa frase? Porque el gobierno, como tal gobierno, para existir aquí, para estar aquí, nada tiene que ver con los generales ni con los soldados del ejército español; porque el gobierno está aquí por la régia prerogativa, es decir, por la voluntad del Rey (dejo aparte la de las Cortes); y lo que el ejército, lo mismo los generales que los soldados, tienen que hacer es defender la libertad de la régia prerogativa, para eso creo que están dispuestos todos, absolutamente todos los generales y soldados del ejército español sin distincion alguna. Por consiguiente, cuando aquí se habla de revolucion ó se quiere decir violacion de la régia prerogativa, ó se pronuncia una frase sin sentido, ó todo lo que el Sr. Leon y Castillo quiere decir es que si la régia prerogativa nos mantiene aquí, será preciso violar la régia prerogativa, ó si no dice esto, no dice nada.

¿Qué preguntas son esas que se hacen? pregunta á su vez el Sr. Leon y Castillo: ¿Por qué se provocan estas respuestas? Aquí no se ha hecho pregunta ninguna; aquí lo que se ha hecho es pedir una explicacion al Sr. Leon y Castillo de palabras que él

previamente habia pronunciado, porque como nosotros no podíamos comprender que el Sr. Leon y Castillo quisiera decir al hablar de que estábamos mas ó menos aislados de ciertos generales del ejército, que esos generales pudieran dejar de defender siempre el libre ejercicio de la régia prerogativa; y como sin embargo de lo que S. S. decia, no podia deducirse lógicamente otra cosa, naturalmente hemos provocado sobre esto una explicacion necesaria; no, como ha dicho ya mi digno amigo y compañero el señor ministro de Fomento, porque á nosotros nos hiciera falta, que nosotros estamos enteramente seguros, sinó porque la enormidad de la teoría del señor Leon y Castillo exigia una aclaracion.

En resumen, y para limitarme hoy á este solo punto, yo declaro, y no necesito declararlo, porque todo el mundo lo sabe y lo ve, menos, al parecer, el Sr. Leon y Castillo y algunos otros, que nosotros, como gobierno verdaderamente liberal y parlamentario, representamos aquí á un tiempo la mayoría de las dos Cámaras y la confianza absoluta de la Corona, sin la cual no podríamos estar aquí un instante siquiera; y añadimos, que puesto que estamos aquí por la régia prerogativa, no podemos salir de donde estamos sino violando la régia prerogativa. (El Sr. Alonso Martinez: ¡Cómo! el Rey no puede...) ¿No ha de poder? Siempre que quiera; á cada momento; dentro de un minuto. Pero ¿y mientras no quiera ¿se puede venir aquí un dia diciéndose por monárquicos que porque no quiera se pone en vísperas de una revolucion? ¿Se le puede amenazar con esa revolucion misma? (Rumores en la izquierda.) Son inútiles las interrupciones.

He demostrado que aquí no se trata mas que de la libertad de la régia prerogativa. Que está la régia prerogativa con nosotros, nuestra sola existencia lo dice; y como no se trata mas que de la régia prerogativa, ó no es amenaza y nada quiere decir lo que ha dicho el señor Leon y Castillo, ó es amenaza á la régia prerogativa. Este es el dilema. Este gobierno es responsable de todo lo que hace: este gobierno, por el mero hecho de estar aquí, contrae toda la responsabilidad parlamentaria; pero la libertad de la régia prerogativa está sobre todos, absolutamente sobre todos; tan grande, tan absoluta, tan libérrima es: por consiguiente, mientras ella no quiera, los partidos monárquicos deben hacer y hacen en todas partes, en la oposicion, justamente lo que á nosotros se nos critica desde el poder, es á saber: que así como las mayorías de ambos Cuerpos colegisladores hacen presente á la Corona por todos los medios que tienen á su alcance, incluso el de los mensajes, que creen conveniente la continuacion de un ministerio determinado, las oposiciones verdaderamente monárquicas le dirigen mensajes en este propio sentido y dentro de estos propios límites, ni mas ni menos; es decir, que una irreverencia de este género de parte de la mayoría, puesto que irreverencia supone que es el Sr. Leon y Castillo, sería absoluta y perfectamente constitucional en las minorías; es decir, que lo mismo que las mayorías le piden al Rey que continúe el ministerio, las minorías le pueden pedir que le destituya. (El Sr. Alonso Martinez: ¡Qué absurdo!) ¿Absurdo? Yo espero que se demostrará esa doctrina constitucional. (El Sr. Alonso Martinez: Se la demostraré á su señoría.) Positivamente, porque si bien no he

visto la demostracion de otras muchas que se han anunciado, es posible que esta lo sea por primera vez.

De todas suertes, la mayoría y la minoría tienen iguales derechos ante la potestad real; lo mismo le representan sus opiniones las mayorías que las minorías, ni más ni menos; cuando fuesen irreverentes las unas, lo serían las otras; cuando las unas no son irreverentes, no pueden las otras serlo.

Lo que hace el poder real es examinar, entre la mayoría y la minoría, quien cree en un momento dado que representa la opinion del país; porque puede suceder en efecto, y este es el fundamento de la doctrina constitucional, que una mayoría, representante legítima de la opinion en un momento dado, deje de ser intérprete del de las opiniones de los electores mucho ó poco tiempo despues; y por consiguiente, que el poder real está en aquel momento en el caso de escoger entre una mayoría y una minoría. Pero el derecho de representar lo que crea más conveniente al país en sus discursos ó en sus mensajes, ese derecho es igual é incontestable para la mayoría y para la minoría. Yo estoy, pues, seguro, de que todos los generales del ejército español se unirán, á las órdenes de S. M. el Rey, para defender la libertad de su régia prerogativa, la libertad de la Corona, y que al mismo tiempo se unirán, si fuese necesario, para defender también al poder parlamentario, si alguno quisiera atentar á él con más que con palabras vehementes.

Por lo demás la historia de la intervencion del ejército en nuestras contiendas políticas (puedo decirlo por lo mismo que toca á todos los partidos y á todos los hombres públicos) es más para lamentada que para ensalzada, y para procurar que se renueve y que continúe influyendo en los destinos del país. Cosa es esta en que realmente ningun partido español puede acusar absolutamente á otro; pero cosa es al propio tiempo que, por constituir España una excepcion entre todos los pueblos civilizados bajo este punto de vista, debiera unirnos á todos en un sentimiento comun; y en vez de procurar esa intervencion del elemento militar, tratar de que se limitara exclusivamente á la defensa de la Constitucion y de las leyes. La intervencion, no va como hombres políticos, que en eso tienen el mismo derecho que todos nosotros; absolutamente el mismo derecho constitucional y parlamentario que nosotros, la intervencion de los jefes de la fuerza pública, encargados de defender la Constitucion y las leyes, en las contiendas meramente políticas, francamente, desde que á la sombra del general Elío se publicó el decreto de 4 de marzo de 1834 en Valencia, no tiene una historia que merezca ser recomendada á la consideracion pública. Entonces, bajo la espada del general Elío, desapareció la Constitucion de 1812; entonces bajo la espada del general Elío, se llamaron «los titulados seis años», á los seis años gloriosos de la lucha de la Independencia; y despues, si la pasion política pudo aprobar que el ejército destinado á defender en América la integridad de la patria, volviera sus armas para intervenir en las luchas políticas, en lugar de combatir al enemigo, eso lo habrá podido aprobar en su tiempo la pasion política; pero en último y definitivo término no lo aprobará la historia. (Aprobacion.)

No he de continuar en estos recuerdos históricos: he dicho ya y repito que causas muy complejas, que motivos de muy distinta índole han creado en nosotros esta excepcion, que estoy seguro que desean que desaparezca todos nuestros dignísimos militares sin distincion de partidos; pero no me parece un medio á propósito para ello que en lugar de invocar la autoridad política de determinados generales, la elocuencia de algunos de ellos, igual á la de los ma-

yores oradores políticos, la experiencia práctica de otros, que les ha servido para realizar grandes servicios en el orden civil; no me parece, digo, un medio á propósito para ello, que en lugar de invocar estos títulos que tienen de ciudadanos, se nos hable de espadas más ó menos ilustres, de aislamiento de espadas, de lo que las espadas pueden hacer en un día determinado. ¡Ah! Esto tiende de una manera desgraciada a quebrantar en su fundamento la disciplina militar; porque es imposible que en un país la disciplina pueda conservarse en el ejército si no alcanza á los generales; y porque la última, indeclinable y necesaria palabra de la indisciplina cuando ocurre en las clases altas del ejército, es el «¡que baile! ¡que baile!» de los soldados de Barcelona; resultado lógico que en vano pretendereis rechazar. (Nueva aprobacion).

(Concluirá.)

Correo de hoy.

Madrid, 31 de enero.

¡Qué mareo produce andar hoy por el salon de conferencias y pasillos del Senado! Desde primera hora es grandísima la concurrencia de diputados y senadores. Los rumores que estos promueven de crisis y sus consecuencias no son para referidos, al menos todos. Pero no anticipemos las cosas, y vamos por partes y procedamos con método.

Contristan el ánimo las noticias que se reciben de los daños ocasionados por el persistente temporal de lluvias en todas las provincias, y singularmente en las de Sevilla, Murcia, Palencia, Zamora y Toledo. Insisto en que el Gobierno se verá obligado á acudir á medidas extraordinarias.

Anunciaba la prensa de la mañana un incidente ruidoso para primera hora de la sesion de hoy en el Senado, y no ha tenido efecto, segun buenos informes, porque á toda otra consideracion se ha antepuesto el deseo de no retardar la aprobacion del Mensaje, propósito que parece abriga el Gobierno y con él la mayoría, y del cual se aperebieron las oposiciones á tiempo, habiendo decidido la línea de conducta que dejó espuesta.

Con referencia á noticias dadas por el señor conde de Toreno, se me ha asegurado que habrá mañana sesion en el Congreso, pero lo cierto es que á estas horas no han circulado los avisos.

Hablan también los diarios de la mañana de un conflicto promovido por un arranque de autoridad del señor marqués de Barzanallana, quien, segun se asegura, para tomar desquite de cierta frase ó calificacion un tanto dura que en ausencia mereció á un marqués y senador de grandísima respetabilidad, se propuso hacer salir de la tribuna reservada á tres distinguidas damas con este último relacionadas. Por fortuna hubo un senador que, aperebido del caso, acudió á un subterfugio, evitando así á las señoras aludidas un verdadero mal rato.

Me permito llamar la atencion de los lectores de ese diario sobre una noticia insignificante al parecer, pero nada más que al parecer, pues en realidad no lo es por las deducciones perfectamente lógicas que de la misma se desprende. Hélo aquí:

El Sr. Alvarez Quiñones, secretario que fué de la junta de la Deuda y detenido y sujeto á más de un proceso, por sospechas de que fuera falsificador, ha sido sentenciado en uno de estos á la pena de dos años de presidio, á que la ha rebajado el juez la de 15 de cadena temporal que pidió para él el promotor del mismo juzgado, como autor de falsificacion y expencion de resguardos de subastas. Conviene repetir que el señor Quiñones de quien se cuentan historietas que no le hacen gran beneficio, se le siguen otros procesos por hechos análogos; y entre

estos se habla de uno que se le instrua por el juzgado del Centro de esta capital y que há tiempo descansa el sueño de los justos, sin que pueda decirse por qué.

A primera hora se pronunciaron los fondos en alza en la Bolsa. Los ministeriales todo lo utilizan para sus fines y decian que se cotizaba la confianza que inspira la seguridad de su continuacion en el poder. Y lo que hay, segun los iniciados en los secretos de aquel centro de contratacion, es que uno ó dos agentes cuyas relaciones con personajes de la situacion no se ocultan á nadie, han recibido órdenes de compra que naturalmente han forzado los cambios, cosa que convenia hoy más que ningun otro día hacer constar al votarse el Mensaje.

Las oposiciones, que se hallaban hoy en su casi totalidad en el Senado, se han dado consigna de asistir mañana al Congreso desde primera hora, pues se espera que apenas se haya dado lectura á unos proyectos de ley, reproducidos, se planteará el debate sobre la proposicion de censura al presidente, el cual es un verdadero pretexto para suscitar una discusion política.

La sesion de hoy en la alta Cámara discurre tranquila.

El ilustrado señor Fernandez de la Hoz ha continuado su disertacion sobre lo del principado de Asturias, sosteniendo con sólida argumentacion y gran copia de datos el carácter perfectamente constitucional de los decretos de 1830 y sus confirmatorios de 1834; así como el basado en ellos y dictado en 1850, los cuales, por el carácter de ley de que estaban revestidos, no pudieron ni debieron ser derogados por el de 22 de agosto de 1880. Esto sin contar con que este último se halla en patente contradiccion con la real orden por la cual se otorgó el título de princesa de Asturias á la hoy infanta Isabel.

Habia tocado en suerte al senador-consejero de Estado señor marqués de Alhama contestar á nombre de la comision; y lo cierto es que ni su posicion ni el ser protegido del señor Cánovas, han justificado que la eleccion esté acertada. Ha sido, sí, extensa su peroracion, pero no ha dicho nada nuevo y sí muy poco bueno.

El señor presidente del Consejo ha tomado sobre sí la taréa de contestar al ilustrado senador de la izquierda. Y á decir verdad su señoría venia hoy pertrechado. ¡Qué de citas y de antecedentes sacados de la historia patria y de la de Inglaterra y Francia! Pero nada de entrar en el terreno del derecho constitucional, punto de vista empleado por el señor Fernandez de la Hoz en su discurso.

A la hora de cerrar continúa hablando el señor Cánovas.

Los rumores recogidos en los pasillos acerca de si se vota ó no hoy el Mensaje, son contradictorios, pero se pronuncian por la afirmativa.

El cariz de la política es que los ministeriales se muestran hoy más confiados en su estrella, sosteniendo que no habrá crisis. La izquierda liberal á su vez la sigue creyendo inevitable, si no es hoy ni mañana, dentro de muy pocos días.

Hoy por hoy, lo probable es que las Cortes sigan abiertas hasta fin de febrero. Convengo en que esto contradiré noticias que tengo dadas, pero así entiendo que deben reflejarse las impresiones del día con toda la fidelidad posible.

Comienza á rectificar el señor La Hoz. Se confirma que se votará hoy el Mensaje.

Firmadas hoy credenciales para el duque de Ouna que va de embajador á Berlin para asistir á las bodas del hijo del príncipe heredero de Alemania. —Dikson. («Crónica de Cataluña.»)

Gaceta.

MAREMAGNUM MONETARIO

Con título parecido encabezamos no hace mucho tiempo un suelto referente al drama joco-sério que representó contra la voluntad de sus propietarios el vapor «Ana de Sala.» Se perjudicaba entonces á los navieros y cargadores de dicho buque; mas en el maremagnum actual, que sin duda habrán adivinado nuestros lectores, se perjudica al comercio, á la industria; á los jornaleros, á los propietarios; en fin, se perjudica á una poblacion entera inocente de que en España abunden los falsificadores de moneda y que nadando como nadamos en la opulencia, se piense todos los dias en establecer nuevos sistemas monetarios ó en modificar los existentes, en daño de las pocas localidades que como esta ciudad, no se han mostrado rebacias, antes bien se han apresurado á admitirlos ó retirarlos de la circulacion en estricto cumplimiento de las disposiciones superiores. Hasta el 1.º del actual han tenido curso forzoso en esta ciudad y en la nacion entera todas las monedas de oro y plata españolas, aunque por el excesivo uso tuviesen gastado su cuño en todo ó en parte. Si el Gobierno ha considerado prudente á fin de quitar facilidades á la falsificacion ó para cortar otros abusos ó en reforma del sistema monetario, apartar de la circulacion las monedas de á peseta y de á cincuenta céntimos de cuño borroso, dará á nuestro entender las disposiciones convenientes para recogerlas en plazo mas ó menos largo, pero nunca las condenará al ostracismo, declarándolas de procedencia espúrea, siendo así que fueron acuñadas en las fábricas del Estado y el Estado viene autorizando hasta el presente su curso forzoso y legal. Ello sin embargo parece que el lunes último la Administracion Depositaria de este Partido recibió orden superior de no admitir las monedas borrosas; cuya orden se puso inmediatamente en cumplimiento, sin duda de un modo exagerado, ya que los estancos y otros establecimientos del Gobierno se negaron desde aquel momento á recibir no solo las pesetas y medias pesetas que aquí llamamos lisas, sino en general todas aquellas en que faltase alguna letra ó signo de su acuñacion, por temor de que la Administracion Depositaria las calificara de borrosas y las repudiase por consiguiente como no nacionales.

Indescriptible y por demás fundado fué el pánico que al instante sobrecogió al comercio y á la mayor parte de los habitantes de esta ciudad, atendida la circunstancia quizá casual de circular actualmente aquí considerables cantidades en dicha clase de moneda: promovieron altercados, cerráronse tiendas y almacenes y no sabemos á dónde hubiera llegado el jaleo, si ayer por la mañana no se publica un bando del señor Subgobernador redactado en los siguientes términos:

«Hago saber: que interin el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) no disponga lo contrario, es forzosa la admision de la moneda de plata que legalmente viene circulando, y que castigaré con la multa de veinte y cinco pesetas á la persona que se niegue á admitir la referida moneda.—Mahon 2 Febrero de 1881.»

En vista de esta terminante orden de la primera Autoridad de la isla dada en el pleno uso de sus atribuciones, era de esperar que las cosas volviesen á su normal estado y las pesetas borrosas recobrarán la nacionalidad y la ley que momentáneamente y tal vez por una alarma falsa habian perdido: esto parecia lo natural y lógico. No obstante los establecimientos del Estado han persistido en negarse á admitir las monedas de plata de cuño gastado; las tien-

das y casas de comercio en la alternativa de incurrir en multa ó de no tener dentro de pocas horas ni una sola peseta que sea admisible para el pago de la contribucion, y los pobres jornaleros sin saber si tal vez mañana tendrán que almorzarse, en lugar de pan, la peseta borrosa que se les haya dado en pago de su jornal. Lo mas sério y chocante del caso es que segun telegrama recibido de Palma esta misma mañana, el público de dicha capital ignora aun, que se haya dado disposicion alguna sobre esta materia, si bien se dice que la Autoridad ha recibido orden superior mandando que no circule la moneda corta, agujereada y borrosa. Suponiendo que realmente existe la precitada orden, ningun deber tiene el público de acatarla hasta que obtenga legal promulgacion; y en el entre tanto ¿quid faciendum? Esa multa con que se amenaza al particular que rehuse admitir moneda española y legitima por mas que esté gastada ¿no debe igualmente imponerse al director ó dueño de establecimiento nacional que infrinja el prudente bando del Sr. Subgobernador? Lo contrario nos conduciría al absurdo de que las leyes no sean obligatorias para unos en detrimento y grave daño de los demás. Suceda lo que suceda y exista ó no la expresada orden, bien podemos dar por justificado el título de maremagnum que hemos dado al presente suelto.

Dadas á la imprenta las anteriores líneas hemos sabido que el señor Subgobernador ha dado orden á la Administracion de rentas y demás establecimientos del Estado, para que en la admision de monedas de plata se atemperen estrictamente á la siguiente disposicion:

Las monedas borrosas que no han de admitirse en las cajas del Estado, son aquellas que carezcan completamente de cuño ó solo tienen una parte por la cual será difícil comprobar su legitimidad.

De aplaudir es la transcrita disposicion del señor Subgobernador, puesto que viene á restringir la exageracion de los directores y dueños de establecimientos nacionales; mas aún así ¿porqué ha de obligarse á los particulares, so pena de incurrir en multa, á admitir toda clase de moneda española que tenga curso legal, si esta misma moneda no puede ingresar despues en las cajas del Estado?

A las dos de esta tarde ha fondeado en este puerto el vapor-correo «Puerto-Mahon» con la correspondencia pública y los siguientes pasajeros DE BARCELONA

D. José Bustelo.—Ignacia Millares.—Vicente Círrera.—Pedro Pons.—Pedro Victory.—Josefa Bruzos.—Isabel Gonzalez.—Pedro Millares.—Pedro Gimenez y hermano.—Rafael Caules.—Pedro Lliso.—Total 12.

DE ALCUDIA.

D. Francisco Tugores.—Primitivo Mateos.—Jaime Soler.—Elena Olivar y un criado.—José Vidal.—Antonio Riera.—Pedro Marchi.—Jaime Capó y esposa.—Total 10.

De conformidad con lo prescrito en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, el domingo próximo dia 6 del corriente tendrá lugar en el salon de las Casas Consistoriales de todos los pueblos de esta isla el acto del llamamiento y declaracion de soldados. Dicho acto empezará á las nueve de la mañana, y los interesados que tengan que alegar alguna exencion, deberán hacerla constar en el acto de ser llamados, pues de lo contrario pierden el derecho que les concede la ley.

Por el ministerio de la Guerra se ha concedido un nuevo plazo con objeto de que los reclutas del último reemplazo destinados á Ultramar pue-

dan verificar su sustitucion. Dicho plazo terminará el dia que se señale para dar principio á la entrega en caja de los mozos del proximo llamamiento.

La falta de espacio nos impide dar á conocer á nuestros lectores en el presente número la circular publicada por el espresado Ministerio, prometiendo hacerlo en el número próximo.

El dueño de la exposicion de las aratas sábias indianas nos ha manifestado hiciéramos público que solo permanecerá en esta ciudad hasta el domingo próximo, para lo cual avisa á todas aquellas personas que deseen verlas y presenciar sus trabajos, aprovechen estos tres dias. Vive calle del Arraval número 4.

Ayer que el dia fué sumamente primaveral no dejaron las familias de abandonar sus hogares con el objeto de disfrutar del sol, para lo cual se vieron las carreteras y muelle frecuentados por muchísimas familias, pero allí donde fué mayor la concurrencia era en el paseo de la Esplanada en donde estuvo tocando la música de la escuadra.

Esta mañana ha sido conducido al Campo Santo un jóven de unos diez y siete años de edad, hijo de esta ciudad, que como filarmónico que era, la banda de música, dirigida por el Sr. Bagur, le ha tributado justo homenaje de compañerismo, tocando durante la carrera algunas marchas fúnebres. Precedido de la Comunidad de la parroquia de San Francisco, de la cual era feligrés, seguia el féretro llevado á manos, sosteniendo las gasas que del mismo pendian, dos de sus íntimos amigos.

Ha llegado á Alicante el Regimiento Infantería de Tetuan que se hallaba de guarnicion en Melilla.

D. Antonio Castañeira, Subgobernador Civil de Menorca.

HAGO SABER: que interin el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) no disponga lo contrario, es forzosa la admision de la moneda de plata que legalmente viene circulando, y que castigaré con la multa de veinte y cinco pesetas á la persona que se niegue á admitir la referida moneda.

Mahon 2 de Febrero de 1881.—Antonio Castañeira.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 1.º—5'45 t.

En el Congreso se ha presentado una proposicion de censura contra el Conde de Toreno por las palabras que dirigió al Rey en ocasion de felicitarle por la celebracion de sus dias. Se suscita un animado debate.

Mr. Lesseps ha asegurado un feliz éxito en la apertura del canal de Panamá.

Interior, 22'80.

Bonos, 99'45.

Seccion comercial.

Cambios corrientes dados por la Junta del Colegio de corredores de cambios de la Plaza de Barcelona el dia de 1.º Febrero 1881.

Queda

EFECTOS PUBLICOS.		dinero.	papel
Titulos al portador consolidado			
interior	22'80	22'85	
Idem. id. exterior, de todas emisiones	23'60	23'75	
Idem. id. Amortizables interior.	40'75	41'25	
Obligaciones del Estado para sub. ferro-carriles			
Idem. del Banco y del Tesoro, serie int.	100'25	100'50	
Idem. id. exterior.	100'50	100'75	
Idem. del Tesoro sobre productos de Aduanas.	99'50	100'00	
Oblig. del Tesoro de la Isla de Cuba.	93'15	93'35	
Billetes del Tesoro de Cuba en carpetas	93'75	94'00	

Bonos del Tesoro.	99'25	99'50	
Acciones banco Hispano colonial	154'00	154'25	
ACCIONES.			
Banco de Barcelona	168'00	169'00	
Sociedad Catalana General de Crédito	266'00	267'00	
Sociedad de Crédito Mercantil.	51'25	51'50	
Real Comp.º de Canalizacion del Ebro			
Ferro-carril de Barna. á Francia.	150'75	151'00	
Ferro-carril de Tarragona á Martorell y Barcelona	283'00	284'00	
Ferro-carril del Norte de España	90'00	90'25	
Ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona.	'00	'00	
Ferro-carril de Medina del Campo y Orense á Vigo.	78'35	78'65	
Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona.	74'00	74'50	
OBLIGACIONES.			
Empréstito municipal	100'00	100'25	
Id. id. ceds. hipot.	00'00	00'00	
Id. provincial	105'50	106'00	

F.-C. de Barc' a Zarag' adheridas.	111'00	111'25	
Idem id. id. Serie A.	61'00	61'25	
Idem id. id. Serie B.	61'25	61'50	
Ferro-carril de Tarragona á Barcelona y Francia	105'00	105'25	
Ferro-carril de Tarragona á Martorell y Barcelona y de Barcelona á Gerona	100'35	100'75	
Ferro-carril de Barcelona á Francia por Figueras.	62'75	63'00	
Ferro-carril y minas S. Juan de las Abadesas	91'50	91'75	
Ferro-carril Grao á Almansa y Almansa á Valencia y Tarragona.	51'25	51'35	
Ferro-carril Córdoba á Málaga.	61'00	61'50	
Ferro-carril Medina á Zamora y Orense á Vigo	54'15	54'25	
Aguas subterráneas del Llobregat.	93'00	94'00	

CAMBIOS.

	dinero.	papel
Londres 90 dias fecha.	48'25	
París 8 » vista.		5'03
Marsella 8 » »		5'03

TEATRO PRINCIPAL.

ESCOGIDA FUNCION PARA EL VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1881

A BENEFICIO DEL PRIMER GALAN JOVEN

DON RAFAEL GOMILA

LA CUAL TIENE EL HONOR DE DEDICAR

AL EXMO. SR. GENERAL GOBERNADOR MILITAR

SRES. CORONEL, GEFES Y OFICIALES DEL REGIMIENTO INFANTERIA

DE ALMANSA NÚM. 18 Y DEMAS CUERPOS E INSTITUTOS QUE COMPOEN LA GUARNICION DE ESTA PLAZA.

ORDEN DEL ESPECTACULO.

- 1.º En obsequio al beneficiado, se ejecutará á telon corrido por la banda militar del Regimiento de Almansa que tan dignamente dirige don Joaquin Cerdá, la gran sinfonía de RAIMOND.
- 2.º Única representacion del drama patriótico en 3 actos y en verso original de don Enrique Camino, titulado:

EL

SALVADOR DE PUIGCERDÁ
Y LA MUERTE DE CABRINETTY.

No se ha omitido gasto alguno á fin de que sea puesto en escena con toda la propiedad posible que requiere su argumento: numerosa comparsa, compuesta de: *Infanteria, Carlistas, Voluntarios, Guías de Solsona, Banda militar y de cornetas*, etc.

- 3.º A telon corrido. Fantasia sobre motivos de la renombrada ópera HUGONOTES.
- 4.º Gran marcha indiana de la ópera AFRICANA.
- 5.º La comedia en un acto y en verso original de don Tomás Rodriguez Rubí, nominada

DE POTENCIA A POTENCIA
Ó LOS DOS GENERALES.

- 6.º Iluminacion de luces de bengala en la fachada principal del coliseo y gran paso doble de desfile ejecutado en el salon de descanso.

No habrá bandeja.

A las 8 en punto.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Blas ob. y mar. y el bto. Nicolas de Longobardo.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra de la Asuncion en la Parróquia de S. Francisco.

Santo de mañana.

S. José de Leonisa, cf. y S. Andres Corsino ob. y cf.

Anuncios.

TEATRO.

El sábado proximo 5 del actual tendrá lugar un baile de Máscara á beneficio de la Asociacion de Beneficencia domiciliaria.

En el proximo número publicaremos las condiciones, debiendo advertir á los Sres. abonados de la presente temporada que quedarán á disposicion de los mismos sus localidades hasta las 12 del dia del expresado sábado.

SOLO POR TRES DIAS.

En el almacen de D. Jaime Marqués Rampa de la Abundancia núm. 39, se admitirá en pago de genero que se compren toda clase de pesetas por lisas que sean.

En venta

Lo está la casa calle de S. Jaime núm. 36 propia de los hermanos Guillermo y Gabriel Benjam y Aledo. Informarán en la Notaria de D. Nicolás Orfila y Caules.

PARA LA HABANA
CON ESCALA EN PUERTO-RICO

saldrá del Puerto de Barcelona el acreditado y magnifico vapor trasatlantico español de 1375 caballos de fuerza

SANTIAGO

al mando de su capitan don Quirico Riveras y Pomes.

Admitirá para dichos puntos carga á flete y pasajeros, para quienes posee comodidades de toda clase en sus espaciosas cámaras.

Consignatarios Sres. Nicolau hermanos, pórticos de Xifré, 10, principal, Barcelona.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS

Preparadas por el Doctor CLIN. — PREMIO MONTYON.

Las Cápsulas Mathey-Caylus, con tenue envoltura de Glúten, no fatigan el estómago y estan recomendadas por los Profesores de la Facultad de Medicina y los Médicos de los Hospitales de París, para curar rápidamente las Pérdidas antiguas ó recientes, la *Gonorrea*, la *Blenorragia*, la *Cistitis del Cuello*, el *Catarro* y las *Enfermedades de la Vejiga* y de los *órganos génito-uritarios*.

DEBEN TOMARSE DE 9 A 12 CÁPSULAS AL DIA.

Acompaña á cada frasco una instruccion detallada.

Las Verdaderas Cápsulas Mathey-Caylus se encuentran en las principales Droguerías y Farmacias, pero debe desconfiarse de las falsificaciones y exigirse en cada frasco la Marca de Fábrica (depositada) con la firma CLIN y C.º y la Medalla del PREMIO MONTYON.

Se venden muebles usados, una sillería en buen estado y varios otros muebles. Tambien se compran los antiguos asi como se encargan de la venta de los que cualquier persona desee.

San Fernando, 35.